MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA N° 01/13 DEL CONTRATO N° 39/13

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "COMERCIAL SOFIA MAGALI de RITA BRITEZ FARIÑA"

EN CONCEPTO DE: SERVICIOS GASTRONOMICOS Y OTROS
3ER. LLAMADO

AÑO: 2013

ANEXO "A"
ADENDA 01/13 DEL CONTRATO N° 39/2013

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General DR. GUILLERMO SOSA FLORES, con Cédula de Identidad Nº 330.184, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 51/13, de fecha 20 de agosto de 2013, llamado en adelante "el CONTRATANTE" por una parte y por la otra, la señora RITA BRÍTEZ FARIÑA con Cédula de Identidad Nº 403.378 en carácter de propietaria de la firma COMERCIAL SOFIA MAGALI con RUC Nº 403378-7; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en Cadete Romero N° 1538 c/ Paí Pérez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **Adenda que Modifica la Clausula 6 y 10 del Contrato N° 39/13** para los SERVICIOS GASTRONOMICOS Y OTROS – 3ER. LLAMADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: EL PRECIO ADJUDICADO ESTARA SUJETO A REAJUSTES. LA FORMULA Y PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE REAJUSTE SERAN LOS SIGUIENTES:

El precio del contrato será reajustable.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Pr = Po x (C1/C0)

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al SNPP, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del SNPP.

CLAUSULA TERCERA:

Los demás términos del Contrato N° 39/13 para los "SERVICIOS GASTRONOMICOS Y OTROS – 3ER. LLAMADO", suscripto en fecha 15 de noviembre de 2013, permanecen invariables y con sus mismos efectos.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre de 2013.----------

COMERCIAL SOFIA MAGALI
RUC: 403378-7
Cadete Romero 1538 c/ Paí Pérez
Tel.: 225.233 - 0981-425.842

Dra. Rita Britez Fariña
C.I. N° 403.378
PROPIETARIA
COMERCIAL SOFIA MAGALI

Dr. Guillermo Sosa
Director General SNPP